



I

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

A través del presente capítulo, se podrá evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México ambos para el ejercicio fiscal del año 2009 y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De esta manera, se da cumplimiento a la política de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y se logra el objetivo de la cuenta pública, que es mostrar el resultado de la aplicación de la Ley de Ingresos y de la ejecución del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Además, con este formato, contribuimos al proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, para tal efecto se presenta la transcripción textual de los artículos contenidos en las disposiciones legales y el cumplimiento de cada una de las disposiciones cuantificadas con los comentarios pertinentes, asimismo se presenta la información requerida por los artículos de cada una de las disposiciones legales referidas, con la finalidad de facilitar el análisis e interpretación del documento que resume los resultados de la gestión financiera del Gobierno del Estado de México.

Aunado a lo anterior, se continúa presentando la información presupuestal y programática de los Poderes Legislativo y Judicial, la información presupuestal consolidada del sector central y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo a fin de lograr una mejor comprensión de la evolución de las finanzas públicas.

De igual forma, se continúa presentando la información detallada de la deuda pública estatal, comparando sus resultados con los ingresos ordinarios y por participaciones federales, así como con los montos máximos establecidos por la Legislación de la materia tanto en ingresos como en egresos.

La información de los organismos auxiliares se continua presentado a manera de resumen en el tomo de resultados generales y en forma detallada en los tomos II, III Y IV correspondientes exclusivamente a los organismos auxiliares, clasificados por sector.

II. LEY DE INGRESOS

En el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009 se recaudaron ingresos por un monto total de 151 mil 674 millones 476 mil pesos, que comparados con los previstos por 124 mil 359 millones 232 mil pesos, fueron mayores en 27 mil 315 millones 244 mil pesos que representan el 22 por ciento.

En el rubro de impuestos se recaudaron 5 mil 538 millones 854 mil pesos, cantidad mayor en 360 millones 754 mil pesos en relación al monto previsto por 5 mil 178 millones 100 mil pesos; es decir, una diferencia del 7 por ciento. De los ingresos que comprenden este rubro, el 90 por ciento representa el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por lo que se refiere a los derechos, se recaudó un total de 11 mil 934 millones 120 mil pesos, cantidad superior en 799 millones 530 mil pesos en relación a los ingresos previstos por 11 mil 134 millones 590 mil pesos, es decir, una diferencia del 7.2 por ciento. De este concepto de ingresos, los derechos recaudados por organismos auxiliares representan el 86.9 por ciento, los de la Secretaría de Finanzas el 8.6 por ciento, los de la Secretaría de Transporte el 2.6 por ciento, los recaudados por la Secretaría de Desarrollo Urbano el uno por ciento y las demás secretarías el 0.9 por ciento del total.

En el ingreso por aportaciones de mejoras, se recaudaron 213 millones 331 mil pesos, cantidad inferior en 86 millones 415 mil pesos en relación a los ingresos previstos, es decir una diferencia del 28.8 por ciento. La mayor recaudación en este rubro se realizó por las obras de Impacto Vial que representa el 72.4 por ciento, los otros renglones participan con el 27.6 por ciento del total.

En lo que respecta a ingresos por productos, se recaudó un total de 656 millones 325 mil pesos, cantidad mayor en 120 millones 688 mil pesos respecto a los ingresos previstos por 535 millones 637 mil pesos, es decir, una diferencia del 22.5 por ciento que se ubica principalmente en el rubro de utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores que representa el 68.8 por ciento del total.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Respecto de los ingresos por aprovechamientos, se recaudó un total de 8 mil 208 millones 599 mil pesos, cantidad que aumentó en mil 605 millones 686 mil pesos, lo que representa el 24.3 por ciento respecto a lo previsto por 6 mil 602 millones 913 mil pesos, de los ingresos recaudados, el 64.4 por ciento corresponde a los montos que obtiene el Estado por las actividades de colaboración administrativa.

Los ingresos derivados del sistema nacional de Coordinación Fiscal, significaron una recaudación total de 104 mil 829 millones 471 mil pesos, cantidad mayor en 17 mil 808 millones 540 mil pesos, equivalentes al 20.5 por ciento respecto de los ingresos previstos por 87 mil 20 millones 931 mil pesos. De los ingresos recaudados, el 40.6 por ciento corresponde a Fondos de Aportaciones del Ramo 33 y el 37.1 por ciento a los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales, los ingresos correspondientes a otros apoyos federales representaron el 22.3 por ciento y se integra principalmente por los ingresos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y otros Apoyos Federales.

Los ingresos derivados del sector auxiliar, ascienden a un total de 15 mil 332 millones 624 mil pesos, cantidad superior en 9 mil 207 millones 759 mil pesos, 50 por ciento mayor respecto de los ingresos previstos por 6 mil 124 millones 865 mil pesos.

Los ingresos derivados de financiamientos, significaron un total de 2 mil 500 millones 558 mil pesos, cantidad menor en 2 mil 499 millones 442 mil pesos, equivalentes al 50 por ciento menor respecto a los ingresos previstos por 5 mil millones de pesos.

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2009, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PRESUPUESTO 2009		AUTORIZADO	RECAUDADO (Miles de Pesos)	VARIACION	%
1	IMPUESTOS	5,178,100	5,538,854	360,754	7.0
1.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	4,661,566	4,987,822	326,256	7.0
1.2	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	384,494	411,076	26,582	6.9
1.3	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	56,256	55,094	-1,162	-2.1
1.4	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	75,782	84,862	9080	12.0
1.5	Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	2	0	-2	-100.0
2	DERECHOS	11,134,590	11,934,120	799,530	7.2
	Por los servicios prestados por las autoridades:				
2.1	Secretaría General de Gobierno	29,168	31,912	2,744	9.4
2.1.1	De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	7,108	7,766	658	9.3
2.1.2	De la Agencia de Seguridad Estatal	283	245	-38	-13.3
2.1.3	De la Dirección General de Protección Civil	6,306	6,770	464	7.4
2.1.4	De la Dirección General del Registro Civil	15,471	17,131	1,660	10.7
2.2	De la Secretaría de Finanzas	878,544	1,030,003	151,459	17.2
2.3	De la Secretaría de Educación	34,861	38,603	3,742	10.7
2.4	De la Secretaría de Desarrollo Urbano	63,853	124,352	60,499	94.7
2.5	De la Secretaría del Agua y Obra Pública	1	0	-1	-100.0
2.6	De la Secretaría de la Contraloría	76	395	319	419.7
2.7	De la Secretaría de Comunicaciones	72	308	236	327.8
2.8	De la Secretaría de Transporte	307,660	308,843	1,183	0.4
2.9	De la Secretaría del Medio Ambiente	11,822	13,931	2,109	17.8
2.10	De la Procuraduría General de Justicia.	13,575	19,558	5,983	44.1
2.11	Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo	138	120	-18	-13.1
	De Organismos Auxiliares	9,794,820	10,366,096	571,276	6
3	APORTACIONES DE MEJORAS:	299,746	213,331	-86,415	-28.8
3.1	Para obra pública y acciones de beneficio social	40,983	13,548	-27,435	-66.9
3.2	Para obras de Impacto Vial	220,450	154,526	-65,924	-29.9
3.3	Por Servicios Ambientales	38,313	45,257	6,944	18.1

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

PRESUPUESTO 2009		AUTORIZADO	RECAUDADO (Miles de Pesos)	VARIACION	%
4	PRODUCTOS:	535,637	656,325	120,688	22.5
4.1	Venta de bienes muebles e inmuebles.	25,000	643	-24,357	-97.4
4.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	16,000	21,641	5,641	35.3
4.3	Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.	290,000	451,400	161,400	55.7
4.4	Periódico oficial.	2,236	2,227	-9	-0.4
4.5	Impresos y Papel Especial.	201,047	178,920	-22,127	-11.0
4.6	Otros productos.	1,354	1,494	140	10.3
5	APROVECHAMIENTOS:	6,602,913	8,208,599	1,605,686	24.3
5.1	Reintegros.	25,000	63,498	38,498	154.0
5.2	Resarcimientos.	3,000	4,213	1,213	40.4
5.3	Donativos, herencias, cesiones y legados.	1,000	1,163	163	16.3
5.4	Indemnizaciones.	8,500	12,618	4,118	48.5
5.5	Recargos.	121,531	111,530	-10,001	-8.2
5.6	Multas.	200,000	144,132	-55,868	-27.9
5.7	Montos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que éste último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	5,400,296	5,289,602	-110,694	-2.0
5.8	Montos que los municipios cubran al Estado por actividades de colaboración administrativa que éste último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	0	0	0	0.0
5.9	Aprovechamientos diversos que se derivan de la aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	85,706	1,300,897	1,215,191	1,417.9
5.10	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	188,371	188,371	0	0.0
5.11	Remanentes de Entidades Públicas	569,509	1,092,574	523,065	91.8
6	INGRESOS ESTATALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE OTROS APOYOS FEDERALES:	87,020,931	104,829,471	17,808,540	20.5
6.1	Los derivados de las participaciones en los Ingresos Federales.	43,501,610	38,838,896	-4,662,714	-10.7
6.1.1	Fondo General de Participaciones	40,180,289	35,926,638	-4,253,651	-10.6
6.1.2	Fondo de Fiscalización	2,020,277	1,804,809	-215,468	-10.7
6.1.3	Fondo de Fomento Municipal	631,107	485,242	-145,865	-23.1
6.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	669,937	622,206	-47,731	-7.1
6.2	Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales.	43,519,321	65,990,575	22,471,254	51.6
6.2.1	Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).	21,689,236	22,972,742	1,283,506	5.9
6.2.2	Los derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	5,476,352	5,555,358	79,006	1.4
6.2.3	Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	3,327,991	3,327,991	0	0.0
6.2.3.1	Estatal.	403,352	403,352	0	0.0
6.2.3.2	Municipal.	2,924,639	2,924,639	0	0.0
6.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	5,605,077	5,611,856	6,779	0.1
6.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	1,009,537	1,125,115	115,578	11.4
6.2.6	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	550,065	550,065	0	0.0
6.2.7	Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y para Adultos (FAETA).	553,274	578,633	25,359	4.6
6.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	2,850,837	2,843,341	-7,496	-0.3
6.2.9	Ingresos derivados de otros apoyos federales.	2,456,952	23,425,473	20,968,521	853.4
7	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR:	6,124,865	15,332,624	9,207,759	150.3
7.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	9,653	478,130	468,477	4,853.2
7.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	0	28,016	28,016	n/a
7.3	Instituto Mexiquense de la Pirotécnica	0	761	761	n/a
7.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	0	5,302	5,302	n/a
7.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	0	647	647	n/a
7.6	Instituto Hacendario del Estado de México	0	3,364	3,364	n/a
7.7	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	1,605,230	3,219,839	1,614,609	100.6
7.8	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	0	18,350	18,350	n/a
7.9	Instituto Mexiquense de Cultura	0	76,136	76,136	n/a
7.10	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	46,554	1,614,928	1,568,374	3,368.9
7.11	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	0	22,351	22,351	n/a
7.12	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	0	15,425	15,425	n/a
7.13	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	0	54,944	54,944	n/a
7.14	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	0	31,054	31,054	n/a
7.15	Universidad Tecnológica de Tecámac	0	20,769	20,769	n/a
7.16	Colegio de Bahilleros del Estado de México	0	87,683	87,683	n/a
7.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	0	50,066	50,066	n/a
7.18	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	0	5,556	5,556	n/a

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PRESUPUESTO		AUTORIZADO	RECAUDADO	VARIACION	%
2009			(Miles de Pesos)		
7.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlan Izcalli	0	54,725	54,725	n/a
7.20	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	0	17,359	17,359	n/a
7.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	0	30,535	30,535	n/a
7.22	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	0	19,855	19,855	n/a
7.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	0	20,394	20,394	n/a
7.24	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	0	345,818	345,818	n/a
7.25	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	0	11,318	11,318	n/a
7.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	0	2,587	2,587	n/a
7.27	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	0	134,555	134,555	n/a
7.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	0	19,938	19,938	n/a
7.29	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	0	8,468	8,468	n/a
7.30	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	0	19,540	19,540	n/a
7.31	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	0	34,854	34,854	n/a
7.32	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	0	3,175	3,175	n/a
7.33	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	0	9,731	9,731	n/a
7.34	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	0	27,855	27,855	n/a
7.35	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	0	41,007	41,007	n/a
7.36	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	0	20,322	20,322	n/a
7.37	Universidad Intercultural del Estado de México	0	19,505	19,505	n/a
7.38	Universidad Politécnica del Valle de México	0	46,494	46,494	n/a
7.39	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	0	15,832	15,832	n/a
7.40	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia	0	616	616	n/a
7.41	Comisión del Agua del Estado de México	97,452	1,254,636	1,157,184	1,187.4
	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	0	11,184	11,184	n/a
7.42	México	0	82,783	82,783	n/a
7.43	Protectora de Bosques del Estado de México	0			
7.44	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	0	42,030	42,030	n/a
7.45	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	0	471	471	n/a
7.46	Instituto Mexiquense del Emprendedor	0	3,208	3,208	n/a
7.47	Junta de Caminos del Estado de México	0	956,789	956,789	n/a
	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	0	14,348	14,348	n/a
7.48	México	0	10,573	10,573	n/a
7.49	Comisión Estatal de Parques Nacionales y de la Fauna	0	4,977	4,977	n/a
7.50	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	0			
	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	0	25,555	25,555	n/a
7.51	México	0	78,957	78,957	n/a
7.52	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	0	3,328	3,328	n/a
7.53	Instituto Mexiquense de la Juventud	0	15,555	15,555	n/a
7.54	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	0	10,871	10,871	n/a
7.55	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	0			
7.56	Instituto de Salud del Estado de México	4,357,133	5,078,740	721,607	16.6
7.57	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	0	480	480	n/a
7.58	Instituto Materno Infantil del Estado de México	0	210,664	210,664	n/a
7.59	Instituto Mexiquense de las Adicciones	0	0	0	n/a
7.60	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	7,588	98,334	90,746	1,195.9
7.61	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	1,255	896	-359	-28.6
7.62	Instituto de la Función Registral del Estado de México	0	723,651	723,651	n/a
7.63	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	0	3,836	3,836	n/a
7.64	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	0	9,070	9,070	n/a
	Universidad Politécnica de Tecámac	0	19,671	19,671	n/a
	Universidad Mexiquense Bicentenario	0	226	226	n/a
	Universidad Estatal del Valle de Toluca	0	5	5	n/a
	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	0	156	156	n/a
	Centro Estatal de Estudios Sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial	0	22	22	n/a
	Centro de Control y Confianza del Estado de México	0	33,804	33,804	n/a
8	OTROS INGRESOS:	7,462,450	4,961,153	-2,501,297	-33.5
8.1	Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendientes por liquidar el cierre del mismo.	2,462,450	2,460,595	-1,855	-0.1
8.2	Pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios	5,000,000	2,500,558	-2,499,442	-50.0
		124,359,232	151,674,476	27,315,244	22.0

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M. N.), que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La contratación de endeudamiento durante el ejercicio que se informa ascendió a 2 mil 500 millones 558 mil pesos que representa el 50 por ciento del monto autorizado.

El endeudamiento neto del Gobierno del Estado de México al cierre del ejercicio fiscal del año 2009, deberá ser cero, o en su caso presentar desendeudamiento neto, conforme a lo previsto en el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el ejercicio que se informa se presenta un desendeudamiento neto de la deuda pública del Sector Central y contingente por 56 millones 319.7 miles de pesos, determinado conforme lo establece el artículo 258 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2009, y deriva de restar a las contrataciones por un monto de 2 mil 500 millones 558 mil pesos, las amortizaciones que ascendieron a 2 mil 556 millones 877.7 miles de pesos.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En los meses de abril, julio y octubre se informó a la H. Legislatura Local, sobre las operaciones de deuda pública. Las obligaciones de deuda pública estuvieron destinadas a refinanciar los vencimientos de las contrataciones de ejercicios anteriores y al pago a contratistas.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Durante el ejercicio, el Gobierno del Estado de México contrató deuda pública conforme lo que establece la normatividad, así mismo, derivado de la reestructuración de la deuda del estado en 2008, en el año que se informa se continúa con el intercambio de flujos (swaps) y los montos máximos a la tasa de interés variable (caps).

Artículo 3.- Solamente en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto podrán contratar durante el ejercicio fiscal de 2009, hasta \$1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N) en endeudamiento autorizado, facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval hasta por esa cantidad. Estas operaciones se computarán dentro del límite del endeudamiento autorizado a que se refiere el artículo anterior.

El Estado podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Durante el ejercicio fiscal que se informa el sector auxiliar obtuvo el aval del ejecutivo del estado por la contratación de deuda por 30 millones 841.4 miles de pesos que representan el 2.2 por ciento del autorizado, este importe fue liquidado al cierre del ejercicio, por lo que el saldo al 31 de diciembre es cero.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en sus oficinas receptoras, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la propia Secretaría, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal; salvo los ingresos afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa en dichos fideicomisos.

En el caso de los ingresos a que se refiere el punto 7 del mismo artículo 1 de esta Ley, serán recaudados por los propios organismos auxiliares, en instituciones de crédito de banca múltiple o establecimientos autorizados para tal efecto.

El mecanismo para la captación de la recaudación se realiza a través de instituciones bancarias, empresas comerciales, tarjetas de crédito, de débito y pagos vía Internet que facilita a los ciudadanos la forma de pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en virtud de que se continuó con la estrategia de mantener una política tributaria eficiente, eficaz y con estricto apego a la legalidad, ofreciendo una mejor calidad en el servicio y optimizando la administración tributaria, agilizando los trámites administrativos y fiscales, poniendo al contribuyente la mejor opción para su pago.

Cuando los ingresos propios excedan los montos aprobados por la Legislatura, éstos deberán ser asignados y aplicados en primera instancia a gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado; debiendo informar a la Legislatura, de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados; cualquier asignación diferente requerirá la valoración y aprobación de la Legislatura.

En el caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados, la Secretaría de Finanzas deberá informar respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, y su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el presupuesto de egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

En materia de ingresos se continuó con la estrategia fundamental de mantener una política tributaria eficiente, eficaz y con estricto apego a la legalidad. Lo cual se logró ofreciendo una mejor calidad en el servicio a los contribuyentes, optimizando de forma continua, la administración tributaria y adecuando las disposiciones y procedimientos para agilizar los trámites administrativos y fiscales que permitieron dar firmeza al esfuerzo recaudatorio y de fiscalización. Por lo que durante el ejercicio 2009 se continuó con el mecanismo de obtención de los recursos a través de instituciones bancarias, empresas comerciales, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y pagos vía Internet que da facilidad a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$ 124,359,232,407.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2009.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

PROGRAMA	DENOMINACION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACION	%
				(Miles de Pesos)				
01 01 01	Legislativo	1,165,665.1	7,418.3		1,173,083.4	1,173,083.4	0.0	0.0
02 01 01	Judicial	1,930,711.8	7,000.0		1,937,711.8	1,937,711.8	0.0	0.0
02 01 02	Electoral	82,964.9			82,964.9	82,964.9	0.0	0.0
02 01 03	Readaptación Social	950,975.6	221,838.7	6,176.6	1,166,637.7	1,140,032.4	-26,605.3	-2.3
03 01 01	Procuración de Justicia	2,248,066.8	58,510.6	172,857.3	2,133,720.1	2,044,194.2	-89,525.9	-4.2
03 02 01	Derechos Humanos	89,451.1	5.2	230.2	89,226.1	89,116.8	-109.3	-0.1
04 01 01	Seguridad Pública	3,947,467.2	940,252.9	307,751.2	4,579,968.9	4,509,969.6	-69,999.3	-1.5
04 01 02	Protección Civil	81,017.1	6,762.2	6,684.9	81,094.4	77,291.8	-3,802.6	-4.7
05 01 01	Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz	558,292.9	109,988.0	39,823.3	628,457.6	618,833.8	-9,623.8	-1.5
05 01 02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	277,368.9	42,451.4	25,871.2	293,949.1	273,602.3	-20,346.8	-6.9
05 01 03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	521,447.1	95,837.5	48,603.0	568,681.6	551,640.8	-17,040.8	-3.0
05 02 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	788,596.3	769,797.8	52,672.3	1,505,721.8	1,484,974.1	-20,747.7	-1.4
05 03 01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	129,256.3	14,270.9	7,637.9	135,889.3	127,409.1	-8,480.2	-6.2
05 04 01	Democracia y Pluralidad Política	1,209,613.2	35,577.5	529.6	1,244,661.1	1,239,608.5	-5,052.6	-0.4
05 05 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	179,228.3	3,855.5	12,064.7	171,019.1	168,769.8	-2,249.3	-1.3
05 05 02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	27,083.2	199,087.7	485.2	225,685.7	224,958.0	-727.7	-0.3
05 05 03	Coordinación Metropolitana	65,339.5	7,456.3	1,546.0	71,249.8	67,594.8	-3,655.0	-5.1
06 01 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	87,359.3	216,869.4	5,219.6	299,009.1	289,389.5	-9,619.6	-3.2
06 01 02	Fortalecimiento de los Ingresos	479,866.4	296,646.8	73,702.9	702,810.3	689,044.5	-13,765.8	-2.0
06 01 03	Gasto Social e Inversión Pública	19,638.2	1,703,618.1	2,341.5	1,720,914.8	1,719,946.6	-968.2	-0.1
06 01 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	27,513.2	256,381.5	3,084.7	280,810.0	280,634.0	-176.0	-0.1
06 02 01	Deuda Pública	12,951.9	9,766.9	2,010.2	20,708.6	20,337.0	-371.6	-1.8
06 02 02	Previsiones para el Servicio y Amortización de la Deuda	8,625,017.1	879,012.3	28,413.1	9,475,612.3	6,825,812.5	-2,649,803.8	-28.0
06 02 03	Transferencias Intergubernamentales	20,032,423.9	244,592.3		20,277,016.2	20,277,016.2	0.0	0.0
06 02 04	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales	2,546,478.5	5,844,938.7	167,716.4	8,223,700.8	6,909,729.3	-1,313,971.5	-16.0
07 01 01	Anteriores							
07 01 01	Alimentación	436,435.8	6,373.8	6,365.1	436,444.5	433,108.3	-3,336.2	-0.8
07 01 02	Desarrollo Integral de la Familia	125,755.3	46,423.1	20,963.6	151,214.8	145,909.4	-5,305.4	-3.5
07 01 03	Atención a la Población Infantil	3,207,929.2	1,215,483.2	356,120.4	4,067,292.0	4,048,065.7	-19,226.3	-0.5
07 01 04	Atención a Personas con Capacidades Diferentes	107,998.2	20,749.5	20,999.5	107,748.2	105,129.9	-2,618.3	-2.4
07 01 05	Seguridad Social	4,278,896.2	327,163.1	111,914.5	4,494,144.8	4,447,978.1	-46,166.7	-1.0
07 02 01	Salud y Asistencia Social	12,483,573.7	4,291,244.8	3,647,021.2	13,127,797.3	12,994,799.2	-132,998.1	-1.0
07 03 01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	1,687,480.5	686,553.0	352,784.9	2,021,248.6	2,002,736.5	-18,512.1	-0.9
07 03 02	Apoyo a los Adultos Mayores	1,552,581.5	318,804.0	262,086.1	1,609,299.4	1,605,071.0	-4,228.4	-0.3
07 03 03	Grupos Étnicos	109,635.9	5,145.9	3,814.4	110,967.4	109,823.6	-1,143.8	-1.0
07 03 04	Población	34,931.6	6,250.5	4,059.8	37,122.3	35,767.2	-1,355.1	-3.7
07 03 05	Desarrollo Comunitario	188,205.2	930.6	699.7	188,436.1	188,322.7	-113.4	-0.1
07 04 01	Oportunidades para los Jóvenes	93,231.4	29,868.1	23,794.3	99,305.2	96,765.6	-2,539.6	-2.6
08 01 01	Educación para el Desarrollo Integral	43,120,917.1	5,813,947.0	2,829,380.6	46,105,483.5	45,755,718.7	-349,764.8	-0.8
08 02 01	Identidad Mexiquense	179,546.0	76,392.4	30,299.2	225,639.2	218,980.5	-6,658.7	-3.0
08 02 02	Cultura y Arte	364,360.1	114,063.1	42,888.4	435,534.8	390,886.1	-44,648.7	-10.3
08 03 01	Cultura Física y Deporte	201,070.0	57,569.7	32,273.6	226,366.1	192,627.0	-33,739.1	-14.9
09 01 01	Empleo	253,849.1	292,700.2	28,898.0	517,651.3	472,766.5	-44,884.8	-8.7
09 02 01	Administrativo y Laboral	205,518.5	14,566.7	4,562.0	215,523.2	213,996.0	-1,527.2	-0.7
09 03 01	Desarrollo Agrícola	573,919.3	241,477.7		815,397.0	814,058.0	-1,339.0	-0.2
09 03 02	Fomento a Productores Rurales	17,361.0	1,637.7		18,998.7	18,546.0	-452.7	-2.4
09 03 03	Fomento Pecuario	65,564.7	778.9		66,343.6	66,115.5	-228.1	-0.3
09 03 04	Desarrollo Forestal	92,430.0	52,437.4	2,494.2	142,373.2	141,666.7	-706.5	-0.5
09 03 05	Infraestructura Hidroagrícola	637,283.1	3,764.6		641,047.7	639,642.7	-1,405.0	-0.2
09 03 06	Fomento Acuicola	7,928.7	2,045.8		9,974.5	9,972.5	-2.0	0.0
09 04 01	Modernización Industrial	190,007.0	35,197.9	23,151.2	202,053.7	180,693.7	-21,360.0	-10.6
09 04 02	Fomento a la Minería	5,898.8	1,294.2	573.4	6,619.6	6,243.2	-376.4	-5.7
09 04 03	Promoción Internacional	21,555.7	3,505.6	447.2	24,614.1	23,375.6	-1,238.5	-5.0
09 04 04	Modernización Comercial	123,027.0	1,915.0	327.5	124,614.5	123,561.8	-1,052.7	-0.8
09 04 05	Investigación, Ciencia y Tecnología	263,310.2	84,546.0	29,658.9	318,197.3	299,611.2	-18,586.1	-5.8
09 05 01	Promoción Artesanal	26,083.9	4,309.5	3,815.5	26,577.9	24,676.9	-1,901.0	-7.2
09 05 02	Fomento Turístico	122,522.3	18,068.7	5,901.9	134,689.1	118,663.2	-16,025.9	-11.9
09 06 01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,928,269.6	4,855,697.7	112,097.5	6,671,869.8	6,633,203.5	-38,666.3	-0.6
10 01 01	Coordinación para el Desarrollo Regional	861,607.1	172,815.3	98,441.1	935,981.3	905,086.4	-30,894.9	-3.3
10 02 01	Desarrollo Urbano	2,012,872.7	442,615.4	18,858.7	2,436,629.4	2,432,000.2	-4,629.2	-0.2
10 02 02	Agua y Saneamiento	1,954,563.2	3,351,855.7	94,580.4	5,211,838.5	4,700,244.4	-511,594.1	-9.8
10 03 01	Suelo	76,594.0	2,866.4	310.3	79,150.1	74,640.5	-4,509.6	-5.7
10 03 02	Vivienda	93,584.3	62,883.2	11,420.8	145,046.7	125,622.4	-19,424.3	-13.4
10 04 01	Energía	11,128.7	1,184.1	224.8	12,088.0	11,704.4	-383.6	-3.2
11 01 01	Protección al Ambiente	558,012.0	119,102.5	48,184.4	628,930.1	606,139.1	-22,791.0	-3.6
		124,359,232.4	34,756,164.5	9,194,834.9	149,920,562.0	144,237,585.6	-5,682,976.4	-3.8

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONCEPTO		FGPSE (Miles de Pesos)
02 01 03	Readaptación social	33,988.0
03 01 01	Procuración de justicia	18,852.1
04 01 01	Seguridad pública	78,029.6
04 01 02	Protección civil	470.2
05 01 01	Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	85,727.3
05 01 02	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	4,504.9
05 01 03	Conducción de las políticas generales de gobierno	9,340.3
05 02 01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,738.2
05 03 01	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	7,207.4
05 04 01	Democracia y pluralidad política	1,253.5
05 05 01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	798.1
05 05 02	Nuevas organizaciones de la sociedad	1,667.1
05 05 03	Coordinación metropolitana	912.0
06 01 01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	1,402.8
06 01 02	Fortalecimiento de los ingresos	22,078.9
06 01 03	Gasto social e inversión pública	2.7
06 01 04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	446.9
06 02 01	Deuda pública	236.8
07 02 01	Salud y asistencia social	186.6
07 03 04	Población	350.0
08 01 01	Educación para el desarrollo integral	1,272,940.3
08 02 01	Identidad mexicana	490.7
09 01 01	Empleo	1,833.1
09 02 01	Administrativo y laboral	4,735.5
09 03 01	Desarrollo agrícola	1,052.6
09 03 02	Fomento a productores rurales	149.9
09 04 01	Modernización industrial	663.6
09 04 03	Promoción internacional	1,207.1
09 04 04	Modernización comercial	0.0
09 04 05	Investigación, ciencia y tecnología	161.1
09 05 02	Fomento turístico	582.1
09 06 01	Modernización de las comunicaciones y el transporte	4,600.9
10 01 01	Coordinación para el desarrollo regional	10,093.9
10 02 01	Desarrollo urbano	5,199.0
10 04 01	Energía	49.0
11 01 01	Protección al ambiente	3,493.6
Total		1,576,445.9

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

CONCEPTO		FISERTP (Miles de Pesos)
02 01 03	Readaptación social	25,124.4
03 01 01	Procuración de justicia	38,967.9
03 02 01	Derechos humanos	147.8
04 01 01	Seguridad pública	118,055.0
04 01 02	Protección civil	1,944.1
05 01 01	Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz	14,105.2
05 01 02	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	5,167.2
05 01 03	Conducción de las políticas generales de gobierno	14,541.2
05 02 01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,395.3
05 03 01	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	965.0
05 04 01	Democracia y pluralidad política	1,081.5
05 05 01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	883.4
05 05 02	Nuevas organizaciones de la sociedad	494.4
05 05 03	Coordinación metropolitana	362.4
06 01 01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	834.0
06 01 02	Fortalecimiento de los ingresos	13,041.5
06 01 03	Gasto social e inversión pública	353.1
06 01 04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	407.3
06 02 01	Deuda pública	199.3
07 03 04	Población	341.8
08 01 01	Educación para el desarrollo integral	980,491.6
08 02 01	Identidad mexiquense	439.7
09 01 01	Empleo	956.3
09 02 01	Administrativo y laboral	5,132.7
09 03 01	Desarrollo agrícola	14.6
09 03 05	Infraestructura hidroagrícola	6,734.9
09 04 01	Modernización industrial	292.5
09 04 03	Promoción internacional	223.7
09 04 04	Modernización comercial	40.5
09 04 05	Investigación, ciencia y tecnología	802.6
09 06 01	Modernización de las comunicaciones y el transporte	6,257.6
10 01 01	Coordinación para el desarrollo regional	11,435.6
10 02 01	Desarrollo urbano	9,399.7
10 04 01	Energía	12.7
11 01 01	Protección al ambiente	3,234.6
Total		1,263,881.1

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$1,165'665,128.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Para el ejercicio 2009, el Ejecutivo del estado transfirió al poder legislativo mil 173 millones 83.4 miles de pesos; la distribución presupuestal y el resultado del ejercicio de estos recursos se presenta en el Capítulo 3 denominado Poder Legislativo de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2009, importa un monto de \$1,930'711,756.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El Poder Judicial recibió recursos del Ejecutivo del Estado por mil 937 millones 711.8 miles de pesos; la distribución presupuestal y el resultado de su ejercicio y aplicación se presenta en el Capítulo 4 denominado Poder Judicial de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$121,262'855,523.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

		PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO (Miles de Pesos)	EJERCIDO	VARIACION	%
Pilar 1:	Seguridad Social	69,034,154.8	74,380,025.5	73,676,775.9	-703,249.6	-0.9
Pilar 2:	Seguridad Económica	9,241,283.8	18,450,228.0	17,737,144.0	-713,084.0	-3.9
Pilar 3:	Seguridad Pública	9,490,574.9	11,180,930.5	10,960,705.1	-220,225.4	-2.0
Cimiento I.	Coordinación Institucional para mejores políticas públicas	521,447.1	568,681.6	551,640.8	-17,040.8	-3.0
Cimiento II.	Reforma administrativa para un gobierno transparente transparente y eficiente	1,144,146.4	1,229,315.1	1,188,615.0	-40,700.1	-3.3
Cimiento III.	Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	31,831,248.5	41,000,586.1	37,011,909.6	-4,271,626.3	-10.3
Total:		121,262,855.5	146,809,766.8	141,126,790.4	-5,965,926.2	-4.1

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

PRESUPUESTO POR SECTORES PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS AUTONOMOS (Miles de Pesos)					
	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACION	%
Desarrollo social	79,676,218.9	95,741,291.7	94,238,858.5	-1,502,433.1	-1.6
Educación, cultura y bienestar social	42,262,041.8	48,836,255.5	48,377,870.9	-458,384.6	-0.9
Desarrollo urbano y regional	4,485,572.5	10,265,070.9	9,712,868.6	-552,202.3	-5.4
Salud, seguridad y asistencia social	21,984,106.0	24,279,553.3	24,059,806.3	-219,747.0	-0.9
Seguridad pública y procuración de justicia	8,198,482.3	9,957,475.6	9,731,765.0	-225,710.6	-2.3
Medio ambiente	447,444.7	422,821.0	402,253.6	-20,567.4	-4.9
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	2,298,571.5	1,980,115.3	1,954,294.1	-25,821.2	-1.3
Agropecuaria y forestal	1,611,345.7	1,736,936.1	1,725,093.1	-11,843.0	-0.7
Comunicaciones y transportes	1,951,788.7	4,723,976.1	4,684,538.5	-39,437.6	-0.8
Desarrollo económico e impulso a la productividad	736,814.9	1,054,176.4	966,221.2	-87,955.3	-8.3
Administración y finanzas	2,006,993.6	2,341,346.9	2,263,814.8	-77,532.1	-3.3
No sectorizable	12,406,942.8	20,708,124.2	16,744,349.0	-3,963,775.2	-19.1
Inversión Financiera	0.0	2,579,526.2	2,579,526.2	0	0.0
Servicio de la deuda	3,433,270.9	3,442,746.9	3,267,598.0	-175,149	-5.1
Organos electorales	1,235,447.2	1,267,284.6	1,267,284.6	0.0	0.0
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,545,478.5	7,927,992.8	6,908,729.3	-1,019,264	-12.9
Previsiones para contratación de créditos	5,192,746.2	5,490,573.7	2,721,210.9	-2,769,363	-50.4
Participaciones y aportaciones federales a municipios	20,032,423.9	20,503,915.3	20,503,915.3	0.0	0.0
Participaciones municipales	11,502,708.0	11,967,420.2	11,967,420.2	0.0	0.0
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2,924,638.7	2,924,638.7	2,924,638.7	0.0	0.0
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	5,605,077.2	5,611,856.4	5,611,856.4	0.0	0.0
Fondo general de provisiones salariales y económicas	1,576,445.9				
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,263,881.1				
TOTAL	121,262,855.5	146,809,766.7	141,126,790.4	-5,682,976.4	-3.9

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$42,689,369,690.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS		PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACION	%
		(Miles de Pesos)				
201	Gubernatura	24,146.2	27,038.2	26,571.0	-467.2	-1.7
202	Secretaría General de Gobierno	5,124,487.9	6,432,987.6	6,332,306.3	-100,681.3	-1.6
203	Secretaría de Finanzas	1,618,868.8	2,205,366.0	2,161,816.4	-43,549.6	-2.0
204	Secretaría del Trabajo	134,289.9	283,711.2	281,984.8	-1,726.4	-0.6
205	Secretaría de Educación	20,304,690.5	23,748,241.2	23,676,090.4	-72,150.9	-0.3
206	Secretaría del Agua y Obra Pública	3,235,531.3	8,055,610.6	8,054,691.6	-919.1	0.0
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,415,790.1	1,677,150.2	1,673,135.1	-4,015.2	-0.2
208	Secretaría de Desarrollo Económico	206,939.1	255,172.4	249,064.4	-6,107.9	-2.4
210	Secretaría de la Contraloría	162,043.2	196,543.3	173,658.1	-22,885.1	-11.6
211	Secretaría de Comunicaciones	1,389,222.5	4,625,536.3	4,617,694.2	-7,842.1	-0.2
212	Secretaría del Medio Ambiente	308,843.3	272,436.6	269,479.3	-2,957.3	-1.1
213	Procuraduría General de Justicia	2,095,385.8	1,851,574.1	1,763,067.6	-88,506.5	-4.8
214	Coordinación General de Comunicación Social	78,590.9	89,106.0	87,343.4	-1,762.6	-2.0
215	Secretaría de Desarrollo Social	2,220,248.5	2,428,354.8	2,413,903.1	-14,451.7	-0.6
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	61,319.2	68,381.2	64,191.9	-4,189.2	-6.1
217	Secretaría de Salud	619,034.4	357,010.3	352,318.5	-4,691.8	-1.3
219	Secretaría Técnica del Gabinete	24,344.7	26,364.0	25,079.9	-1,284.0	-4.9
223	Secretaría de Transporte	389,501.9	343,656.3	330,332.5	-13,323.7	-3.9
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	152,487.0	196,676.2	192,381.6	-4,294.6	-2.2
225	Secretaría de Turismo	120,753.7	181,602.5	170,328.2	-11,274.3	-6.2
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	64,189.8	74,672.2	74,336.6	-335.7	-0.4
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	29,276.7	31,033.0	30,716.4	-316.6	-1.0
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	19,765.2	21,839.5	21,737.3	-102.2	-0.5
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	49,292.1	53,413.6	53,298.6	-115.0	-0.2
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,576,445.9				
Fondo General para el pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		1,263,881.1				
TOTAL		42,689,369.7	53,503,477.3	53,095,527.3	-407,950.0	-0.8

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACION	%
(Miles de Pesos)					
1000 Servicios Personales	30,091,892.0	30,672,371.8	30,415,436.0	-256,935.8	-0.8
2000 Materiales y Suministros	697,494.2	709,751.4	673,677.1	-36,074.3	-5.1
3000 Servicios Generales	1,828,418.4	1,791,558.2	1,704,579.9	-86,978.3	-4.9
4000 Transferencias	476,023.4	842,741.0	822,941.7	-19,799.3	-2.3
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	0.0	57,475.1	49,312.8	-8,162.3	-14.2
6000 Obras Públicas	9,595,541.7	19,429,579.8	19,429,579.8	0.0	0.0
Total	42,689,369.7	53,503,477.3	53,095,527.3	-407,950.0	-0.8

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 "Obras Públicas" para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos aplicados bajo este concepto ascendieron a 12 millones 400 mil pesos, su ejercicio se explica en el capítulo 6 denominado Inversión Pública, de este Tomo I de Resultados Generales.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Los recursos aplicados bajo este concepto ascendieron a 21 mil 849.1 millones de pesos, su ejercicio se explica en el capítulo 6 denominado Inversión Pública, de este Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$403'352,544.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Estos recursos fueron ejercidos a través del Gasto de Inversión Sectorial en apego a la normatividad y lineamientos establecidos por el Gobierno Federal, la distribución detallada del ejercicio de estos recursos se informa en los Capítulos 6 Inversión Pública y 10 Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales del Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$1,009'536,841.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Estos recursos fueron ejercidos a través del Gasto de Inversión Sectorial, con base a la normatividad estatal y federal así como a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal, la información desglosada de estos recursos se informa en los Capítulos 6 Inversión Pública y 10 Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales del Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$550'065,437.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estos recursos fueron asignados para la ejecución de los programas de los sectores Gobierno y Justicia en cumplimiento a la normatividad emitida para el ejercicio de estos recursos, la descripción detallada de la ejecución de los mismos, se informa en el Capítulo 10 denominado Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales del Tomo I de Resultados Generales.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$480'300,000.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Estos recursos se ejercieron a través del gasto de inversión sectorial, mismos que fueron aplicados al Programa Hidroagrícola, Desarrollo Parcelario, a la Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego y rehabilitación y modernización de distritos de riego entre otros.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$1,700'000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del presente Decreto.

Los recursos del PAGIM, fueron otorgados a través del Gasto de Inversión Sectorial; para poder acceder a estos recursos la Secretaría de Finanzas el día 29 de enero de 2009, mediante gaceta No. 19 dio a conocer los porcentajes, formula, variables y montos del programa de apoyo al gasto de inversión de los Municipios PAGIM para el ejercicio fiscal 2009

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$5,452'286,873.00.

Este importe incluye \$187'500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Estos recursos fueron canalizados a través del gasto de inversión sectorial de acuerdo a las solicitudes realizadas, se asignaron a diferentes programas sociales.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$11,502'708,018.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$282'961,201.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el Calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

Se transfirieron recursos estatales a los municipios por 520 millones 762.8 miles de pesos, los cuales incluyen 358 millones 602.9 miles de pesos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y de los recursos federales se entregaron 11 mil 446 millones 657.3 miles de pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del estado de México para el ejercicio fiscal 2009, se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 20 Sección Sexta del 30 de enero del 2009.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (Miles de Pesos)

MUNICIPIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES	SUBSEMUN	FEIEF	TOTAL
Acambay	930.2	50,285.8	1,480.5	0.0	8,717.7	61,414.2
Acolman	993.1	57,822.9	-	0.0	9,571.7	68,387.7
Aculco	682.3	36,713.7	982.0	0.0	6,368.7	44,746.7
Almoloya de Alquisiras	501.5	26,845.8	73.6		4,678.4	32,099.3
Almoloya de Juárez	1,449.0	79,895.4	2,541.7	0.0	13,663.3	97,549.4
Almoloya del Río	287.6	15,996.3	390.4	0.0	2,700.3	19,374.6
Amanalco	468.7	25,414.5	883.1	0.0	4,382.3	31,148.6
Amatepec	733.9	38,985.4	-	0.0	6,846.5	46,565.8
Amecameca	758.2	43,772.0	1,586.9	0.0	7,284.2	53,401.3
Apaxco	513.3	28,162.5	674.9	0.0	4,821.1	34,171.8
Atenco	546.6	29,925.6	945.5	0.0	5,111.6	36,529.3
Atizapán	318.6	17,369.8	17.5	0.0	2,974.0	20,679.9
Atizapán de Zaragoza	4,538.0	286,560.5	12,132.3	5,042.9	45,199.4	353,473.2
Atlacomulco	1,263.7	71,498.5	4,054.9	0.0	12,074.2	88,891.3
Atlautla	493.8	26,693.3	684.5		4,610.2	32,481.8
Axapusco	512.8	29,303.1	612.2	0.0	4,903.8	35,331.9
Ayapango	259.0	14,233.0	293.9	0.0	2,416.7	17,202.6
Calimaya	614.5	33,560.0	960.6		5,759.1	40,894.2
Capulhuac	554.7	30,962.0	95.4	0.0	5,248.1	36,860.2
Coacalco	2,465.7	164,337.2	6,654.9		25,117.8	198,575.6
Coatepec Harinas	753.2	41,420.0	1,339.4		7,117.8	50,630.4
Cocotitlán	308.5	17,016.6	557.1		2,886.7	20,768.9
Coyotepec	570.7	31,115.4	-		5,338.0	37,024.1
Cuautitlán	1,471.1	86,184.1	4,550.0	0.0	14,220.6	106,425.8
Cuautitlán Izcalli	4,523.8	279,676.3	19,264.2	5,012.7	44,625.8	353,102.8
Chalco	2,216.1	127,435.3	6,052.3	5,014.5	21,177.7	161,895.9
Chapa de Mota	561.1	29,963.1	651.7		5,229.3	36,405.2
Capultepec	263.8	14,744.6	973.4		2,476.7	18,458.5

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de Pesos)**

MUNICIPIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES	SUBSEMUN	FEIEF	TOTAL
Chiautla	462.1	25,385.0	588.4		4,337.9	30,773.4
Chicoloapan de Juárez	1,278.5	72,026.6	123.4		12,056.0	85,484.5
Chiconcuac	400.0	28,806.0	785.6		4,219.1	34,210.7
Chimalhuacán	3,541.9	199,549.5	-	5,015.7	33,424.6	241,531.7
Donato Guerra	546.9	29,496.2	621.1	0.0	6,366.0	37,030.2
Ecatepec de Morelos	13,254.5	822,138.6	25,386.2	95,448.7	130,858.4	1,087,086.4
Ecatzingo	277.2	15,141.8	228.1	0.0	2,582.1	18,229.2
El Oro	656.9	36,845.3	1,169.8	0.0	6,244.1	44,916.1
Huehuetoca	779.1	44,307.8	1,046.6	0.0	7,419.7	53,553.2
Hueyopxtla	624.8	33,626.1	257.5	0.0	5,828.9	40,337.3
Huixquilucan	2,859.0	222,188.0	15,239.3	5,011.5	31,443.0	276,740.8
Isidro Fabela	363.9	19,658.3	563.7	0.0	3,394.0	23,979.9
Ixtapalaca	2,593.8	154,605.9	223.9	5,094.0	18,591.1	181,108.7
Ixtapan de la Sal	703.3	39,227.8	1,193.2	0.0	4,968.8	46,093.1
Ixtapan del Oro	310.4	16,825.8	-	0.0	2,893.3	20,029.5
Ixtlahuaca	1,580.2	91,291.2	1,853.4	0.0	15,211.5	109,936.3
Jaltenco	474.1	26,237.1	994.2	0.0	4,460.0	32,165.4
Jilotepec	1,178.9	65,344.4	1,717.9	0.0	11,172.4	79,413.6
Jilotzingo	464.3	25,126.7	327.7	0.0	3,232.5	29,151.2
Jiquipilco	1,005.1	53,875.3	-	0.0	9,395.6	64,276.0
Jocotitlán	995.8	53,060.0	1,446.4	0.0	9,290.6	64,792.8
Joquicingo	334.7	18,237.0	487.3	0.0	3,124.8	22,183.8
Juchitepec	430.4	23,643.9	927.4	0.0	4,037.3	29,039.0
La Paz	1,979.5	114,704.7	4,234.8	9,057.8	18,965.0	148,941.8
Lerma	1,700.5	100,059.9	4,519.6	0.0	16,522.8	122,802.8
Malinalco	561.6	31,668.4	459.4	0.0	5,347.8	38,037.2
Melchor Ocampo	632.4	34,439.8	-	0.0	5,926.2	40,998.4
Metepec	2,381.8	152,957.0	9,009.9	5,007.8	23,954.8	193,311.3
Mexicalcingo	295.7	16,882.6	779.1	0.0	2,806.2	20,763.6
Morelos	601.3	32,216.6	1,053.9	0.0	5,611.5	39,483.3
Naucalpan de Juárez	10,502.4	675,748.9	42,525.5	14,707.4	106,033.0	849,517.2
Nextlalpan	437.3	24,135.7	652.6	0.0	1,791.9	27,017.5
Nezahualcóyotl	9,570.3	568,314.3	21,235.3	22,112.9	92,836.3	714,069.1
Nicolas Romero	2,589.4	147,510.7	5,357.0	5,018.4	24,654.5	185,130.0
Nopaltepec	291.0	15,920.9	1,096.9	0.0	2,715.1	20,023.9
Ocoyoacac	862.4	47,663.4	545.4	0.0	8,147.7	57,218.9
Ocuilán	720.2	38,461.3	891.6	0.0	6,730.4	46,803.5
Otumba	558.0	30,645.9	947.6	0.0	5,246.0	37,397.5
Otzoloapan	286.7	15,544.5	384.8	0.0	2,670.2	18,886.2
Otzolotepec	775.8	42,449.1	1,727.7	0.0	7,266.4	52,219.0
Ozumba	511.9	30,486.7	975.5	0.0	4,977.7	36,951.8
Papalotla	218.9	12,669.2	-	0.0	2,080.1	14,968.2
Polotitlán	400.7	21,847.6	719.0	0.0	3,753.0	26,720.3
Rayón	325.3	18,115.3	581.6	0.0	3,062.0	22,084.2
San Antonio la Isla	379.0	21,221.9	346.0	0.0	3,585.2	25,532.1
San Felipe del Progreso	1,309.6	70,283.8	2,748.5	0.0	12,231.1	86,573.0
San Martín de las Pirámides	441.7	24,445.0	125.0	0.0	4,157.1	29,168.8
San Mateo	864.7	49,085.0	1,852.1	0.0	8,239.1	60,040.9
San Simón de Guerrero	281.4	15,436.8	-	0.0	2,631.3	18,349.5
Santo Tomás de los Plátanos	308.0	16,828.9	-	0.0	2,875.9	20,012.8
Soyaniquilpan	384.0	20,930.3	449.1	0.0	3,596.9	25,360.3
Sultepec	843.6	44,436.0	128.0	0.0	7,859.7	53,267.3
Tecámac	2,210.2	126,923.2	6,944.5	5,014.5	21,069.6	162,162.0
Tejupilco	995.8	53,687.6	1,928.6	0.0	9,322.6	65,934.6
Temamatla	287.3	15,975.8	450.9	0.0	2,695.2	19,409.2
Temascalapa	615.0	33,067.1	884.0	0.0	5,737.9	40,304.0
Temascalcingo	934.6	51,787.1	1,161.6	0.0	8,846.2	62,729.5
Temascaltepec	759.1	40,432.8	1,470.2	0.0	7,087.3	49,749.4
Temoaya	993.7	54,459.9	1,866.0	0.0	9,343.9	66,663.5
Tenancingo	1,037.7	58,320.1	1,313.5	0.0	9,858.9	70,530.2
Tenango del Aire	283.7	15,673.4	396.5	0.0	2,654.9	19,008.5
Tenango del Valle	939.3	51,450.5	1,986.8	0.0	8,832.7	63,209.3
Teoloyucan	843.2	47,172.5	999.7	0.0	7,972.5	56,987.9
Teotihuacán	687.5	39,609.5	943.0	0.0	6,589.4	47,829.4
Tepetlaoxtoc	460.6	25,086.8	648.1	0.0	4,305.1	30,500.6

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de Pesos)**

MUNICIPIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES	SUBSEMUN	FEIEF	TOTAL
Tepetlixpa	388.0	21,777.5	615.8	0.0	3,668.4	26,449.7
Tepotztlán	1,024.7	61,670.1	2,496.5	0.0	7,466.7	72,658.0
Tequixquiac	534.5	29,398.3	712.0	0.0	5,021.8	35,666.6
Texcaltitlán	464.2	25,141.6	47.1	0.0	4,343.8	29,996.7
Texcalyacac	231.2	12,740.7	-	0.0	2,155.0	15,126.9
Texcoco	1,986.6	129,875.9	1,315.6	10,029.6	20,098.6	163,306.3
Tezoyuca	425.0	23,951.3	527.7	0.0	4,020.6	28,924.6
Tianguistenco	987.8	57,769.7	1,975.5	0.0	9,555.8	70,288.8
Timilpan	427.2	22,977.2	140.9	0.0	3,982.4	27,527.7
Tlalmanalco	738.6	41,724.0	966.9	0.0	7,035.8	50,465.3
Tlalnenpantla	10,552.6	660,516.2	27,076.5	5,012.7	105,444.6	808,602.6
Tlatlaya	891.9	47,145.0	-	0.0	6,183.4	54,220.3
Toluca	7,429.2	500,603.4	29,601.6	10,254.4	76,311.0	624,199.6
Tonatico	414.7	22,872.6	568.5	0.0	3,907.8	27,763.6
Tultepec	1,071.7	63,270.4	3,050.9	0.0	10,348.9	77,741.9
Tultitlán	4,289.2	262,187.3	13,922.5	5,015.7	42,125.1	327,539.8
Valle de Bravo	1,169.4	88,431.6	3,538.5	0.0	12,737.7	105,877.2
Valle de Chalco Solidaridad	2,603.0	148,017.4	6,411.1	10,027.9	24,723.3	191,782.7
Villa de Allende	624.9	33,825.2	69.6	0.0	5,834.8	40,354.5
Villa del Carbón	729.6	39,111.0	1,671.7	0.0	6,810.3	48,322.6
Villa Guerrero	802.7	43,989.6	1,602.0	0.0	7,551.9	53,946.2
Villa Victoria	990.7	54,463.2	787.4	0.0	9,326.4	65,567.7
Xalatlaco	464.2	25,123.8	507.5	0.0	3,224.6	29,320.1
Xonacatlán	633.8	34,580.7	1,260.6	0.0	5,934.5	42,409.6
Zacazonapan	229.6	12,599.7	-	0.0	2,137.5	14,966.8
Zacualpan	486.9	26,062.0	876.9	0.0	4,542.9	31,968.7
Zinacantepec	1,530.5	87,273.7	3,682.7	0.0	14,623.3	107,110.2
Zumpahuacán	418.3	22,776.5	572.1	0.0	3,914.6	27,681.5
Zumpango	1,261.0	69,494.3	4,841.7	0.0	11,849.7	87,446.7
Luvianos	576.7	30,954.0	299.1	0.0	5,380.1	37,209.9
San José del Rincón	866.1	46,971.3	1,253.9	0.0	8,084.0	57,175.3
Tonanitla	183.3	10,446.6	236.7	0.0	1,713.7	12,580.3
TOTAL	162,159.9	9,659,035.3	358,602.9	226,899.1	1,560,722.9	11,967,420.2

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$8,529'715,927.00, de los que \$2,924'638,737.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$5,605'077,190.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Las aportaciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, ascendieron a 8 mil 536 millones 495.1 miles de pesos, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 20 Sección Novena del 30 de enero del 2009, así mismo en la Gaceta No. 28 del 9 de febrero del 2007, la Secretaría de Finanzas emitió el Manual de Operación de los Fondos para los ejercicios fiscales de 2007 a 2009 por lo que opera para el ejercicio que se informa.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de Pesos)

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	TOTAL
Acambay	42,816.4	22,775.6	65,592.0
Acolman	8,757.3	30,862.7	39,620.0
Aculco	27,013.9	16,222.4	43,236.3
Almoloya de Alquisiras	12,531.9	5,687.4	18,219.3
Almoloya de Juárez	103,491.9	50,545.0	154,036.9
Almoloya del Río	1,718.2	3,581.2	5,299.4
Amanalco	22,448.6	8,150.1	30,598.7
Amatepec	28,567.7	10,827.5	39,395.2
Amecameca	11,350.0	19,375.8	30,725.8
Apaxco	4,018.9	10,311.5	14,330.4
Atenco	6,109.1	17,122.6	23,231.7
Atizapán	1,625.0	3,569.2	5,194.2
Atizapán de Zaragoza	47,214.6	189,309.2	236,523.8
Atlacomulco	26,980.4	31,181.6	58,162.0
Atlautla	12,937.4	9,659.3	22,596.7
Axapusco	6,541.0	8,779.9	15,320.9
Ayapango	1,856.9	2,548.4	4,405.3
Calimaya	13,696.0	15,532.5	29,228.5
Capulhuac	6,532.4	12,354.7	18,887.1
Coacalco	11,308.3	114,558.0	125,866.3
Coatepec Harinas	28,157.2	12,764.1	40,921.3
Cocotitlán	1,657.8	4,855.7	6,513.5
Coyotepec	7,525.4	15,761.3	23,286.7
Cuautitlán	5,609.4	44,207.8	49,817.2
Cuautitlán Izcalli	33,247.2	199,523.3	232,770.5
Chalco	48,755.6	103,124.0	151,879.6
Chapa de Mota	15,629.5	8,712.2	24,341.7
Capultepec	1,311.8	2,636.6	3,948.4
Chiautla	2,758.3	9,079.9	11,838.2
Chicoloapan de Juárez	8,819.7	68,121.5	76,941.2
Chiconcuac	3,247.8	7,874.8	11,122.6
Chimalhuacán	94,908.8	210,487.9	305,396.7
Donato Guerra	33,543.5	11,867.1	45,410.6
Ecatepec de Morelos	166,336.6	676,370.9	842,707.5
Ecatzingo	5,882.8	3,304.0	9,186.8
El Oro	24,096.8	12,758.9	36,855.7
Huehuetoca	5,699.8	23,926.2	29,626.0
Hueyoxtlá	13,142.6	14,627.9	27,770.5
Huixquilucan	23,485.8	89,758.5	113,244.3
Isidro Fabela	3,966.9	3,520.8	7,487.7
Ixtapaluca	38,181.5	171,884.5	210,066.0
Ixtapan de la Sal	12,766.3	12,048.2	24,814.5
Ixtapan del Oro	6,534.8	2,543.6	9,078.4
Ixtlahuaca	84,569.7	50,682.0	135,251.7
Jaltenco	2,056.8	10,560.3	12,617.1
Jilotepec	29,343.3	28,694.9	58,038.2
Jilotzingo	2,909.1	5,538.7	8,447.8
Jiquipilco	45,995.2	24,025.5	70,020.7
Jocotitlán	19,145.5	22,196.2	41,341.8

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de Pesos)

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	TOTAL
Joquicingo	4,985.1	4,423.8	9,408.9
Juchitepec	5,722.8	8,420.1	14,142.9
La Paz	31,623.5	93,165.5	124,789.0
Lerma	24,566.6	42,298.0	66,864.5
Malinalco	14,079.9	9,202.5	23,282.5
Melchor Ocampo	5,137.8	15,106.2	20,244.0
Metepec	16,318.0	82,532.3	98,850.3
Mexicalcingo	1,730.4	4,070.8	5,801.2
Morelos	22,029.4	10,588.7	32,618.1
Naucalpan de Juárez	85,895.7	329,096.3	414,992.0
Nextlalpan	4,070.3	9,017.0	13,087.3
Nezahualcóyotl	103,757.7	456,932.5	560,690.2
Nicolas Romero	42,547.0	122,800.2	165,347.2
Nopaltepec	2,273.6	3,278.0	5,551.6
Ocoyoacac	9,214.1	21,723.9	30,938.0
Ocuilán	22,410.0	10,549.5	32,959.4
Otumba	12,053.6	11,968.1	24,021.7
Otzoloapan	4,804.1	1,902.2	6,706.3
Otzolotepec	17,988.3	27,087.2	45,075.5
Ozumba	7,110.6	9,637.2	16,747.8
Papalotla	542.4	1,508.8	2,051.2
Polotitlán	3,416.4	4,935.4	8,351.8
Rayón	1,925.2	4,388.1	6,313.3
San Antonio la Isla	2,555.0	4,532.4	7,087.4
San Felipe del Progreso	105,999.7	40,143.8	146,143.4
San Martín de las Pirámides	4,171.6	8,618.0	12,789.6
San Mateo	10,964.6	26,738.2	37,702.8
San Simón de Guerrero	5,320.1	2,166.6	7,486.7
Santo Tomás de los Plátanos	8,088.0	3,560.8	11,648.8
Soyaniquilpan	6,072.7	4,294.4	10,367.1
Sultepec	40,506.4	10,010.2	50,516.6
Tecámac	25,153.6	108,400.7	133,554.3
Tejupilco	50,893.4	25,058.4	75,951.8
Temamatla	1,300.3	4,060.4	5,360.7
Temascalapa	9,180.7	13,246.1	22,426.8
Temascalcingo	45,556.8	23,304.4	68,861.2
Temascaltepec	32,828.9	12,153.6	44,982.5
Temoaya	50,468.0	31,134.8	81,602.8
Tenancingo	23,358.4	32,123.9	55,482.4
Tenango del Aire	1,516.2	3,778.8	5,294.9
Tenango del Valle	21,288.4	27,511.0	48,799.4
Teoloyucan	10,982.4	29,525.0	40,507.4
Teotihuacán	6,466.8	18,741.2	25,208.0
Tepetlaoxtoc	6,025.3	10,225.3	16,250.7
Tepetlixpa	10,731.8	6,775.5	17,507.3
Tepotzotlán	10,601.6	27,132.4	37,734.1
Tequixquiác	6,563.8	12,451.7	19,015.4
Texcaltitlán	15,024.8	6,339.6	21,364.4
Texcalyacac	1,268.1	1,808.5	3,076.6
Texcoco	34,981.1	83,855.6	118,836.7

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de Pesos)

MUNICIPIO	FISM	FORTAMUN	TOTAL
Tezoyuca	3,427.6	10,164.8	13,592.4
Tianguistenco	14,320.5	25,786.7	40,107.2
Timilpan	9,018.8	5,743.1	14,761.9
Tlalmanalco	6,816.4	17,599.8	24,416.2
Tlalnenpantla	67,379.0	273,955.6	341,334.6
Tlatlaya	37,421.9	13,344.3	50,766.2
Toluca	116,628.8	299,477.5	416,106.3
Tonatico	4,420.4	4,367.3	8,787.7
Tultepec	12,071.4	44,127.6	56,199.0
Tultitlán	37,264.1	189,445.8	226,709.9
Valle de Bravo	25,654.0	21,194.3	46,848.3
Valle de Chalco Solidaridad	55,988.6	133,121.7	189,110.4
Villa de Allende	47,842.8	16,801.7	64,644.5
Villa del Carbón	23,709.8	15,859.8	39,569.6
Villa Guerrero	26,189.2	20,868.9	47,058.1
Villa Victoria	62,830.7	31,176.8	94,007.5
Xalatlaco	6,693.9	8,013.4	14,707.3
Xonacatlán	10,637.3	18,138.2	28,775.5
Zacazonapan	1,679.4	1,536.8	3,216.3
Zacualpan	15,088.7	5,528.7	20,617.4
Zinacantepec	43,493.9	54,552.9	98,046.8
Zumpahuacán	14,926.7	6,469.8	21,396.5
Zumpango	15,162.0	51,276.1	66,438.2
Luvianos	22,865.2	11,303.0	34,168.2
San José del Rincón	83,285.4	32,028.6	115,314.0
Tonanitla	949.8	3,237.5	4,187.3
TOTAL	2,924,638.7	5,611,856.4	8,536,495.1

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2009 ascienden a la cantidad de \$1,235'447,168.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

ÓRGANO ELECTORAL	AUTORIZADO	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
(Miles de Pesos)					
Instituto Electoral del Estado de México	1,152,482.3	1,184,319.7	1,184,319.7	0.0	0.0
Tribunal Electoral del Estado de México	82,964.9	82,964.9	82,964.9	0.0	0.0
TOTAL	1,235,447.2	1,267,284.6	1,267,284.6	0.0	0.0
	=====	=====	=====	=====	=====

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$699'900,907.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$82'029,730.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO							
EGRESOS	AUTORIZADO	P R E S U P U E S T O 2 0 0 9			EJERCIDO	VARIACIÓN	%
		AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO			
		(Miles de pesos)					
Servicios Personales	71,500.0	9,931.8	5,609.0	75,822.8	74,996.9	-825.9	-1.1
Materiales y Suministros	2,671.0	683.2	881.1	2,473.1	2,472.9	-0.2	0.0
Servicios Generales	7,558.7	5,315.5	2,373.6	10,500.6	10,493.4	-7.2	-0.1
Bienes Muebles e Inmuebles	300.0	523.7	254.9	568.8	457.9	-110.9	-19.5
TOTAL	82,029.7	16,454.2	9,118.6	89,365.3	88,421.1	-944.2	-1.1
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,223'625,100.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO							
EGRESOS	AUTORIZADO	P R E S U P U E S T O 2 0 0 9			EJERCIDO	VARIACIÓN	%
		AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO			
		(Miles de pesos)					
Servicios Personales	2,128,356.0		111,519.0	2,016,837.0	2,016,837.0	0.0	0.0
Materiales y Suministros	100,999.0		10,460.0	90,539.0	90,539.0	0.0	0.0
Servicios Generales	379,845.0	153,467.0		533,312.0	533,312.0	0.0	0.0
Transferencias	124,486.0	90,608.0		215,094.0	215,094.0	0.0	0.0
Bienes Muebles e Inmuebles	69,063.0	213,567.0		282,630.0	282,631.0	1.0	0.0
TOTAL	2,802,749.0	457,642.0	121,979.0	3,138,412.0	3,138,413.0	1.0	0.0
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$60'201,638.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO							
EGRESOS	PRESUPUESTO 2009				EJERCIDO	VARIACIÓN	%
	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO			
	(Miles de pesos)						
Servicios Personales	41,315.7	3,296.6	3,196.6	41,415.7	39,604.8	-1,810.9	-4.4
Materiales y Suministros	1,297.9	434.8	275.8	1,456.9	1,328.4	-128.5	-8.8
Servicios Generales	16,538.0	1,914.2	6,792.2	11,660.0	10,125.5	-1,534.5	-13.2
Transferencias	300.0			300.0	200.0	-100.0	-33.3
Bienes Muebles e Inmuebles	750.0	6,309.5	526.0	6,533.5	6,516.2	-17.3	-0.3
TOTAL	60,201.6	11,955.1	10,790.6	61,366.1	57,774.9	-3,591.2	-5.9
	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$28,344'207,987.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los Presupuestos de Egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$45,069'542,541.00, distribuidos de la siguiente manera:

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO 2009 (Miles de pesos)				
ORGANISMOS AUXILIARES	PREVISTO	RECAUDADO	VARIACION	%
SRyTVM	159,230.3	229,184.5	69,954.2	43.9
COMECyT	149,977.0	199,753.1	49,776.1	33.2
IMC	345,250.6	397,151.4	51,900.8	15.0
TESI	17,732.2	32,599.2	14,867.0	83.8
TESVG	32,845.3	58,495.2	25,649.9	78.1
TESSFP	19,690.0	26,910.8	7,220.8	36.7
TESCHI	23,231.6	38,994.1	15,762.5	67.8
UNEVE	41,098.4	83,196.9	42,098.5	102.4
UTVT	39,399.0	103,108.9	63,709.9	161.7
IMCUFIDE	164,953.5	172,700.0	7,746.5	4.7
UIEM	26,358.7	73,814.6	47,455.9	180.0
UPVM	43,604.8	99,246.9	55,642.1	127.6
UPVT	30,973.2	45,994.7	15,021.5	48.5
IEMSSDEM	40,756.7	38,186.8	(2,569.9)	-6.3
UPT	8,384.0	34,408.5	26,024.5	310.4
UMB		1,461.7	1,461.7	100.0
UNEVT		965.9	965.9	100.0
SEIEM	17,442,321.3	19,442,955.5	2,000,634.2	11.5
TESE	153,781.5	197,831.6	44,050.1	28.6
UTN	109,664.0	139,984.1	30,320.1	27.6
CECyTEM	455,418.2	548,655.3	93,237.1	20.5
UTFV	58,700.1	101,034.2	42,334.1	72.1
UTT	60,129.2	92,342.4	32,213.2	53.6

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO 2009
(Miles de pesos)

ORGANISMOS AUXILIARES	PREVISTO	RECAUDADO	VARIACION	%
COBAEM	293,916.8	413,212.7	119,295.9	40.6
UTSEM	30,231.0	34,577.4	4,346.4	14.4
TESCI	49,300.4	128,150.4	78,850.0	159.9
TESOEM	28,546.3	58,114.1	29,567.8	103.6
TESH	26,465.1	64,669.0	38,203.9	144.4
TESJ	24,993.1	51,262.5	26,269.4	105.1
TEST	22,223.4	56,420.7	34,197.3	153.9
CIEEM	126,559.1	445,272.2	318,713.1	251.8
TESCH	23,972.2	45,862.5	21,890.3	91.3
TESJO	42,653.6	51,380.0	8,726.4	20.5
CONALEP	563,903.8	811,886.1	247,982.3	44.0
TESVB	28,752.2	55,285.2	26,533.0	92.3
TESC	48,709.2	125,078.8	76,369.6	156.8
IGECEM	63,782.1	62,747.7	(1,034.4)	-1.6
COPLADEM	14,145.1	14,776.7	631.6	4.5
CAEM	871,158.0	2,307,066.0	1,435,908.0	164.8
IMEVIS	170,178.3	255,685.3	85,507.0	50.2
DIFEM	752,210.6	1,543,105.3	790,894.7	105.1
ISSEMyM	8,894,773.1	10,583,598.6	1,688,825.5	19.0
ISEM	11,467,869.6	16,647,776.1	5,179,906.5	45.2
IMIEM	464,928.9	733,641.4	268,712.5	57.8
HRAEZ	2,459.4	3,081.5	622.1	25.3
IMEPI	10,945.0	11,561.9	616.9	5.6
IFREM	702,416.7	1,501,390.5	798,973.8	113.7
CCCEM		138,387.6	138,387.6	100.0
CAECID	10,530.0	4,638.9	(5,891.1)	-55.9
CCAMEM	10,163.4	10,038.1	(125.3)	-1.2
CEPANAF	64,167.0	76,993.0	12,826.0	20.0
RECICLAGUA	53,979.9	55,031.8	1,051.9	1.9
PROPAEM	21,535.8	26,781.6	5,245.8	24.4
CEDIPIEM	17,835.9	42,987.7	25,151.8	141.0
CEMyBS	24,070.4	115,623.3	91,552.9	380.4
IMEJ	16,756.2	19,933.2	3,177.0	19.0
JAPEM	12,780.9	27,838.2	15,057.3	117.8
CIEPS	6,879.6	17,605.1	10,725.5	155.9
ICAMEX	31,715.2	38,729.8	7,014.6	22.1
PROBOSQUE	163,840.4	293,569.3	129,728.9	79.2
JCEM	143,056.3	1,196,358.0	1,053,301.7	736.3
SAASCAEM	30,007.9	54,537.3	24,529.4	81.7
ICATI	140,407.8	194,430.7	54,022.9	38.5
FIDEPAR	47,246.1	82,943.6	35,697.5	75.6
IFOMEGEM	5,898.8	7,061.5	1,162.7	19.7
IME	47,340.7	49,820.9	2,480.2	5.2
IIFAEM	21,083.9	20,085.2	(998.7)	-4.7
COVATE	12,854.8	9,070.0	(3,784.8)	-29.4
IHAEM	38,798.1	42,394.2	3,596.1	9.3
TOTAL	45,069,541.7	60,689,437.9	15,619,896.2	34.7

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo a calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

ORGANISMOS AUXILIARES		TRANSFERENCIAS		TOTAL
		ESTATAL	FEDERAL	
		(Miles de pesos)		
205G	CECyTEM	214,689.6	225,487.5	440,177.1
205N	COBAEM	293,304.8		293,304.8
205Y	CONALEP	546,310.1		546,310.1
205BN	IEMSSDEM	37,554.3		37,554.3
205Ñ	TESC	21,813.9	33,018.5	54,832.4
205W	TESCH	11,675.0	13,629.9	25,304.9
205BF	TESCHI	13,047.2	11,410.4	24,457.6
205P	TESCI	21,158.9	33,556.8	54,715.7
205D	TESE	62,919.5	74,970.2	137,889.7
205R	TESH	12,877.6	12,673.5	25,551.1
205BB	TESI	7,793.6	10,866.7	18,660.3
205S	TESJ	14,526.4	10,638.7	25,165.1
205X	TESJO	18,767.6	17,204.2	35,971.8
205Q	TESOEM	13,851.0	18,893.8	32,744.8
205BE	TESSFP	11,171.3	8,724.4	19,895.7
205T	TEST	12,681.0	16,014.5	28,695.5
205Z	TESVB	16,149.8	11,519.2	27,669.0
205BC	TESVG	17,507.9	12,032.9	29,540.8
205BJ	UIEM	51,364.5		51,364.5
205BP	UMB	1,235.4		1,235.4
205BG	UNEVE	46,643.2		46,643.2
205BQ	UNEVT	754.4		754.4
205BO	UPT	14,024.2		14,024.2
205BK	UPVM	44,827.9		44,827.9
205BL	UPVT	22,548.8		22,548.8
205H	UTFV	25,466.7	32,268.6	57,735.3
205F	UTN	47,871.9	62,430.1	110,302.0
205O	UTSEM	13,338.9	13,544.3	26,883.2
205M	UTT	28,793.2	32,160.6	60,953.8
205BH	UTVT	17,039.6	32,779.9	49,819.5
TOTAL:		1,661,708.2	683,824.7	2,345,532.9

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,407'765,711.00

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México en el ejercicio fiscal 2009 ascendió a 3 mil 267 millones 598 mil pesos.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2009 el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$29,250'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,756'938,567.00

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de la Deuda Pública asciende a 28 mil 810 millones 686.7 miles de pesos.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,462'450,000.00.

Durante el ejercicio 2009, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 2 mil 460 millones 882.1 miles de pesos.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$5,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA SECTOR CENTRAL Y AVALADA	PRESUPUESTO	EJERCIDO
	(Miles de Pesos)	
Créditos de Corto Plazo en el mismo año hasta por	2,000,000.0	1,872,430.0
Créditos para Organismos Descentralizados hasta por	1,400,000.0	31,532.7
Vencimientos y refinanciamientos por	1,600,000.0	652,915.1
T o t a l	5,000,000.0	2,556,877.8

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Mensualmente se entregaron tanto a la Legislatura como al Órgano Superior de Fiscalización los informes de ingresos, egresos y posición financiera del Sector Central y Organismos Auxiliares del Gobierno Estatal.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2009.
- Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 64 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2009, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EROGACIONES ADICIONALES POR INGRESOS EXCEDENTES CONSOLIDADO (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Participaciones a Municipios, CFEMyM	471,491.4
Subsidios, CAEM	107,155.0
Organismos Auxiliares, Ramo 33	4,239,964.4
Inversiones Financieras, Deuda Pública LIEM	7,121,388.6
Inversión Pública, LIEM	10,104,947.8
SUBTOTAL	22,044,947.2
Gasto Corriente (0.81% de los Ingresos Ordinarios)	470,614.2
TOTAL	22,515,561.4

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

La aplicación de los ingresos excedentes no rebasó el 2% como se puede apreciar en el cuadro presentado en el artículo anterior por lo que no se presentó propuesta de aplicación a la H. Legislatura del Estado de México.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

I.3. CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Las aportaciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se transfirieron a los Municipios con base en las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 20 del 30 de enero de 2009, sección novena, así como en la gaceta No 28 del 9 de febrero de 2007, la Secretaría de Finanzas emitió el Manual de Operación de los Fondos para lo ejercicios fiscales 2007 a 2009, por lo que opera para el ejercicio que se informa.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura autorizar:

- I. Los montos máximos de endeudamiento anual en la correspondiente Ley de Ingresos.
- II. Los financiamientos a ser celebrados por el Estado y comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de la Ley de Ingresos aplicable que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.
- III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberán constatar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.
- IV. Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando a juicio de la propia Legislatura se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan, previa solicitud del Gobernador o de los ayuntamientos, debidamente justificada.

La Legislatura verificará que las operaciones de deuda pública, se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Código a través de los informes que presente el Ejecutivo con base en la fracción XI del artículo 263 del presente Código.

Los informes trimestrales de la Deuda Pública se entregaron oportunamente a la H. Legislatura Local; en el capítulo 8 denominado Deuda Pública de este tomo I de Resultados Generales, se presentan los datos e información necesaria para la correcta verificación de las operaciones correspondientes a la Deuda Pública del Sector Central y Avalada.

Artículo 263.- Corresponde al Gobernador en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

- II. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. Para tal efecto, podrá negociar y estipular en los instrumentos respectivos, las cláusulas usuales de los financiamientos, tales como las aplicables a entregas de información, obligaciones accesorias y jurisdicción, entre otras. El Gobernador informara de los contratos y convenios celebrados en los informes que presente con base en la fracción XI de este artículo.
- V. Operar el Registro de Deuda Pública.
- X. Administrar la Deuda Pública del Estado, promover la operación de instrumentos y modalidades de financiamiento incluyendo emisión y colocación de valores, constitución de fondos y otros que autoricen las leyes.
- XI. Informar trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

Estas acciones se realizaron conforme lo establece el presente artículo. Actualmente, sigue vigente el Fideicomiso de Reestructura de la Deuda, así mismo se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las obligaciones dentro de las que destacan, el cumplimiento de los techos de endeudamiento, el cumplimiento puntual de pago a los acreedores, la

presentación en tiempo y forma de los informes respectivos, por lo que la calificación de los créditos inscritos y la quirografía se han mejorado.

Artículo 265-A.- El Estado por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga:

- I. Los ingresos estatales derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.
- II. Los ingresos y/o el derecho a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.
- III. Otros recursos federales de naturaleza análoga o conexas a los referidos en el párrafo anterior que sean susceptibles de afectación o de aplicación especial para el pago o garantía de financiamientos.
- IV. En su caso, cualesquiera otros ingresos o derechos que sustituyan a los previstos en las fracciones anteriores.

Para la afectación de los ingresos y/o derechos referidos en las fracciones anteriores del presente artículo, el Estado, por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá constituir fideicomisos en los que afecte irrevocablemente los ingresos y/o el derecho a la totalidad o a un porcentaje de dichos recursos. Lo anterior en el entendido que el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir dicha afectación sin la autorización de la propia Legislatura y de los acreedores correspondientes. La afectación materia de este artículo estará sujeta a lo previsto en el presente Código, el decreto por el que la Legislatura autorice la constitución del respectivo fideicomiso y a sus modificaciones en la medida que éstas no afecten adversamente derechos adquiridos por los acreedores correspondientes o siempre que sean consentidas por los mismos en los convenios modificatorios pertinentes al efecto.

Los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser inscritos en el Registro de Deuda Pública, y serán considerados como acreedores para los efectos de prelación y preferencia en el pago en relación con otros acreditantes que no sean fideicomisarios en dichos fideicomisos, en los términos previstos en los artículos aplicables.

Cuando el derecho a percibir las participaciones en ingresos federales y los demás ingresos o derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se hayan afectado a ese tipo de fideicomisos, y éstos no tengan el carácter de fideicomisos públicos de acuerdo con la legislación aplicable y tengan por propósito primordial o exclusivo el servir como medio de pago o garantía de deuda pública contratada por el Estado o de obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio de dichos fideicomisos sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto por el que la Legislatura autorice al Ejecutivo la creación del fideicomiso respectivo y a las reglas, controles y previsiones aplicables al fideicomiso de que se trate de acuerdo con las normas contractuales respectivas. Estos fideicomisos no estarán comprendidos en los previstos en el artículo 256, fracción V de este Código y aquéllos que garanticen obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México podrán no constituir deuda pública. La Secretaría llevará un registro de estos fideicomisos.

La designación y remoción del fiduciario de los fideicomisos a que se refiere este artículo le corresponderá únicamente a las partes del mismo, conforme a los términos del respectivo fideicomiso.

Artículo 265-B.- Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

- I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría.
- II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso.
- III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional.
- IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

- V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana.
- VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos del artículo 260 de este Código.
- VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores.
- VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro de Deuda Pública y la prohibición de su venta a extranjeros.
- IX. El ejecutivo del Estado solo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el 1% más del rendimiento de cualquier valor bursátil en el mercado nacional.
- X. Todo lo no previsto en este artículo, será resuelto por el Gobernador a través de la Secretaría. El resultado de lo anterior se hará del conocimiento de la Legislatura.

En el ejercicio 2009 el Gobierno del Estado no emitió, bonos, certificados bursátiles, certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda.

Artículo 310.- El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

- I. Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.
- II. Cuando las Dependencias y Entidades Públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas.
- III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias de desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

En el caso a que se refiere esta fracción, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría, autorización para reasignar los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Todos los programas presentan modificaciones de traspasos de recursos tanto internos como externos, sin embargo se encuentran dentro de los límites aprobados por la H. Legislatura.

Artículo 317 Bis A.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, hasta por un monto equivalente al 2% del presupuesto aprobado.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las erogaciones destinadas al pago de deuda, a la inversión en obra pública y al cumplimiento de las disposiciones legales que así lo obliguen, así como las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS AUXILIARES 2009

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 327 E de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EROGACIONES ADICIONALES POR INGRESOS EXCEDENTES CONSOLIDADO (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Participaciones a Municipios, CFEMyM	471,491.4
Subsidios, CAEM	107,155.0
Organismos Auxiliares, Ramo 33	4,239,964.4
Inversiones Financieras, Deuda Pública LIEM	7,121,388.6
Inversión Pública, LIEM	10,104,947.8
SUBTOTAL	22,044,947.2
Gasto Corriente (0.81% de los Ingresos Ordinarios)	470,614.2
TOTAL	22,515,561.4

Artículo 318.- Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaría, con base al dictamen de reconducción y actualización que emita su titular, justificando el origen de los recursos, cumpliendo los mismos requisitos planteados en el artículo 317 Bis de este Código.

El Ejecutivo deberá informar a la Legislatura al rendir la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo.

Los programas que recibieron autorización para realizar erogaciones adicionales dentro de los límites aprobados por la H. Legislatura son los siguientes:

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PROGRAMA	DENOMINACION	IMPORTE
01 01 01	Legislativo	7,418.3
02 01 01	Judicial	7,000.0
02 01 03	Readaptación Social	189,056.8
04 01 01	Seguridad Pública	562,502.4
05 01 01	Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz	60,540.9
05 01 03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	30,193.7
05 02 01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	696,377.8
05 04 01	Democracia y Pluralidad Política	29,995.3
05 05 02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	197,874.8
05 05 03	Coordinación Metropolitana	2,255.3
06 01 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	202,030.2
06 01 02	Fortalecimiento de los Ingresos	209,178.1
06 01 03	Gasto Social e Inversión Pública	1,700,308.4
06 01 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	253,120.8
06 02 01	Deuda Pública	7,385.1
06 02 03	Transferencias Intergubernamentales	244,592.3
06 02 04	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,363,250.8
07 01 02	Desarrollo Integral de la Familia	20,154.1
07 01 03	Atención a la Población Infantil	840,136.5
07 01 05	Seguridad Social	169,081.9
07 02 01	Salud y Asistencia Social	511,225.5
07 03 01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	315,256.0
07 03 02	Apoyo a los Adultos Mayores	52,489.5
07 03 03	Grupos Étnicos	187.7
07 03 04	Población	835.6
07 03 05	Desarrollo Comunitario	117.5
07 04 01	Oportunidades para los Jóvenes	3,534.2
08 01 01	Educación para el Desarrollo Integral	2,634,801.6
08 02 01	Identidad Mexiquense	39,434.5
08 02 02	Cultura y Arte	26,526.0
09 01 01	Empleo	218,917.4
09 02 01	Administrativo y Laboral	8,477.5
09 03 01	Desarrollo Agrícola	240,138.7
09 03 02	Fomento a Productores Rurales	1,185.0
09 03 03	Fomento Pecuario	550.8
09 03 04	Desarrollo Forestal	49,236.7
09 03 05	Infraestructura Hidroagrícola	2,359.6
09 03 06	Fomento Acuicola	2,043.8
09 04 02	Fomento a la Minería	344.4
09 04 03	Promoción Internacional	1,819.9
09 04 04	Modernización Comercial	534.8
09 04 05	Investigación, Ciencia y Tecnología	36,301.0
09 06 01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	4,704,933.9
10 01 01	Coordinación para el Desarrollo Regional	43,479.3
10 02 01	Desarrollo Urbano	419,127.5
10 02 02	Agua y Saneamiento	2,745,681.2
10 03 02	Vivienda	32,038.1
10 04 01	Energía	575.7
11 01 01	Protección al Ambiente	48,127.1
		21,932,734.0